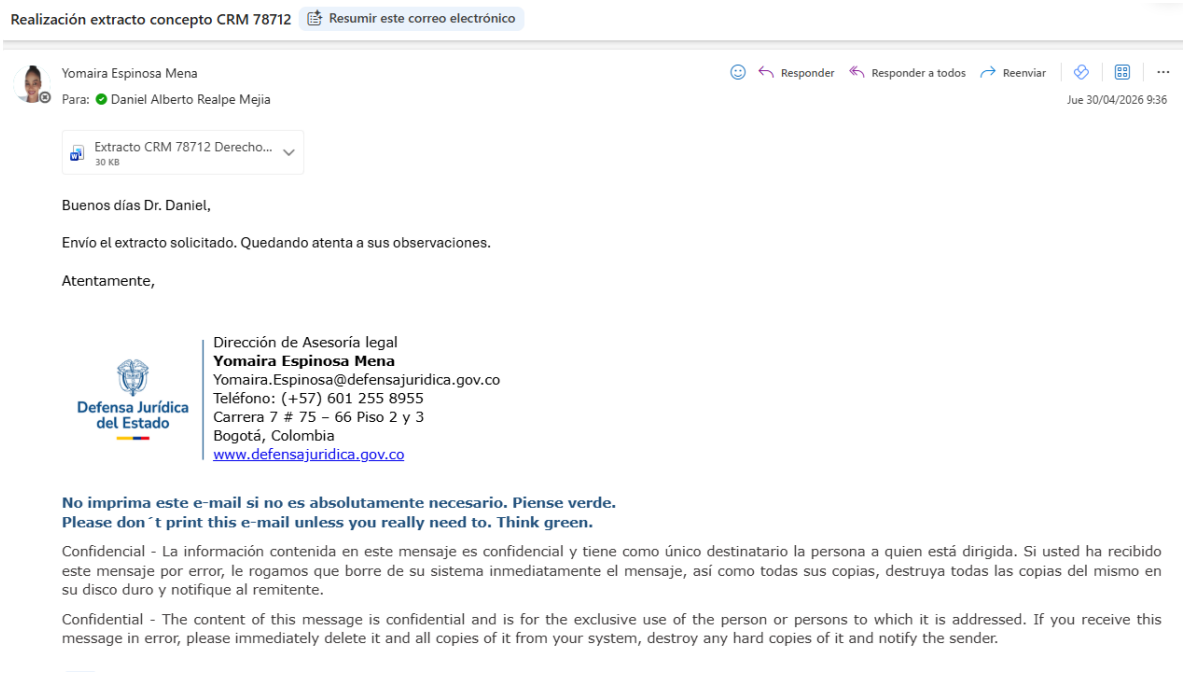


Realización extracto concepto CRM 78712 Resumir este correo electrónico

Yomaira Espinosa Mena
Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Responder Responder a todos Reenviar
Jue 30/04/2026 9:36

Extracto CRM 78712 Derecho...
30 KB

Buenos días Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado. Quedando atenta a sus observaciones.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Derecho de turno, crédito judicial contenido en sentencia, laudo o conciliación.
CRM
78712
Problema(s) jurídico(s)
¿Qué excepciones tiene el derecho de turno, respecto al cumplimiento de pago de un crédito judicial contenido en una sentencia, laudo o conciliación?, ¿puede una entidad pública, no respetar el derecho de turno respecto al cumplimiento de pago de un crédito judicial, y pasar al siguiente turno o acreencia, con ocasión al cumplimiento de un crédito judicial contenido en una sentencia, laudo o conciliación, a fin de evitar un daño fiscal?".
Análisis jurídico
Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos o conciliaciones En virtud de lo contemplado en el aartículo 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011, como lo contemplado en el artículo 302 de la Ley 1564 de 2012, las sentencias debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, la entidad que resulte condenada habrá de adelantar las acciones pertinentes para acatar lo ordenado en la respectiva providencia judicial, dentro de los términos legalmente establecidos y con sujeción a las condiciones señaladas en la misma. Sin embargo, si existe imposibilidad de cumplir una orden judicial debe ser acreditada de forma clara, eficiente y definitiva por la entidad obligada, frente a lo cual deben adoptarse medidas alternativas que garanticen la satisfacción material del derecho reconocido en el fallo. Puntualmente, en los eventos en que la condena esté relacionada con el pago de una suma de dinero, la citada regla debe complementarse con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 20115 y siguientes del CPACA, sin que la mera insuficiencia presupuestal constituya, por sí misma, una imposibilidad jurídica o física que exonere del cumplimiento oportuno.

Derecho de turno para el pago de créditos judiciales

El derecho de turno se encuentra regulado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, norma que plantea puntualmente que "*Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal".*

Un turno podría alterarse únicamente en los siguientes casos, que deben interpretarse de manera restrictiva: • Cuando una norma con rango de ley establezca un orden de pago preferente para determinados créditos, entendiendo que no se trata de una decisión discrecional de la entidad, sino de un mandato legal. • Cuando se está frente a una persona en condición de vulnerabilidad extrema, siempre que la espera del turno ordinario le cause un perjuicio irremediable, claridad necesaria por cuanto se exige la acreditación de una urgencia vital concretada en el caso particular. • Cuando se demuestra de manera clara, suficiente y definitiva, que el cumplimiento estricto del turno es material o jurídicamente imposible. Esta imposibilidad no se presume ni refiere a la simple falta de presupuesto.

Así las cosas, por regla general, salvo estos supuestos excepcionales y calificados, el derecho de turno debe respetarse en su integridad. La entidad no puede, bajo ninguna circunstancia, dejar de pagar un crédito que le corresponde en orden para pagar uno posterior, por cuanto ello sacrificaría el derecho a la igualdad del acreedor que legítimamente tiene su turno.

Respuesta

Si bien el derecho de turno debe respetarse en su integridad, lo que implica la debida observancia del orden cronológico o prestablecido del sistema en aras de proteger los derechos al debido proceso, a la igualdad y al acceso a la administración de justicia de los usuarios, este admite excepciones de orden legal y constitucional que, en todo caso, deben aplicarse en forma restrictiva, a saber: (i) Cuando una norma con rango de ley establezca un orden de pago preferente para determinados créditos, entendiendo que no se trata de una decisión discrecional de la entidad, sino de un mandato legal; (ii) cuando se está frente a una persona en condición de vulnerabilidad extrema, siempre que la espera del turno ordinario le cause un perjuicio irremediable; y, (iii) cuando se demuestra de manera clara, suficiente y definitiva, que el cumplimiento estricto del turno es material o jurídicamente imposible.

La inobservancia injustificada del sistema de turnos para el pago de un crédito reconocido a través de sentencia judicial, laudo o conciliación, configuraría la vulneración de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. En ese sentido, alegar la insuficiencia presupuestal o buscar alterar el sistema de turnos para evitar la causación de intereses en el asunto que le sigue cronológicamente no serían de recibo ni suficientes para justificar, por sí solas, una excepción válida para modificar el derecho de turno. En otras palabras, en contextos como el planteado, en los que un crédito de mayor cuantía no puede ser cubierto en su totalidad pero sí uno posterior, no sería viable alterar el turno por razones de conveniencia financiera. En su lugar, la entidad debería adoptar las medidas necesarias para gestionar los recursos y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los términos legalmente previstos.

ENTREGABLES PAI ABRIL - RESPONSABLES Resumir este correo electrónico



Yomaira Espinosa Mena

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Responder | Responder a todos | Reenviar

Jue 30/04/2026 16:59

DE-F-32 CONSOLIDACION C...
161 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío lo solicitado. Quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

INFORME

20 PROBLEMÁTICAS DE CONSULTAS REITERADAS E IDENTIFICADAS POR LA DAL, ORGANIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL GOBIERNO DE DATOS, PARA SU UTILIZACIÓN POR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
ABRIL DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....6
2. OBJETIVO 6
3. ALCANCE 7
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....7
5. RESPONSABILIDADES 8
6. METODOLOGIA 8
7. RESULTADOS 11
8. CONCLUSIONES.....11

INTRODUCCIÓN

En el marco del componente estratégico sectorial, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) implementa el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), bajo la premisa de mitigar el impacto fiscal y revertir la tendencia litigiosa estatal. Dicha instancia, consagrada en el artículo 206 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), se constituye como el eje central de la estrategia sectorial para la protección del erario.

Uno de los objetivos estratégicos es "*potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para generar resultados en todo el ciclo de defensa jurídica*", para lograrlo, se fijó como meta a cargo de la Dirección de Asesoría Legal, determinar "*20 problemáticas de consulta identificadas y organizadas de conformidad con el gobierno de datos, para su utilización por las herramientas tecnológicas*", estableciéndose como resultado esperado para el año 2025 la identificación y organización de 10 problemáticas, y para el año 2026 las 10 restantes.

Como resultado, para el año 2025 las temáticas más recurrentes de solicitud de conceptos elevadas ante la DAL, fueron consolidadas y organizadas en la biblioteca digital cargada en la página oficial de la entidad[1], incluyéndose las siguientes: 1) Situaciones Administrativas, 2) Comités de Conciliación, 3) Acción de Repetición, 4) Contrato de Prestación de Servicios, 5) Pago de Sentencias e Intereses, 6) Particularidades Contratación Estatal, 7) Competencia Entidades del Estado, 8) Cobro Coactivo, 9) Derecho de Petición, 10) Extensión de Jurisprudencia.

Para la presente vigencia, se consolidarán 10 temáticas de consulta adicionales, a fin de que las entidades públicas nacionales y territoriales tengan un listado variado de asuntos que pueden ser de su interés y cuyo impacto redundaría en la resolución de inquietudes jurídicas presentadas en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO

[1] https://biblioteca.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Paginas/conceptos_asesoria_legal.aspx

El objetivo general del proyecto es identificar las 20 problemáticas de consulta que más se han reiterado en el DAL, y organizar las mismas de conformidad con el gobierno de datos, a fin de que, posteriormente, pueda ser usada por herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial, facilitando la emisión de respuestas automáticas a preguntas relacionadas con problemáticas habituales en el quehacer de las entidades públicas.

Ahora bien, de la mano de dicho objetivo general, se busca con este plan de trabajo 1) Garantizar la unidad de criterio en las respuestas emitidas por la DAL y 2) Presentar respuestas de manera más ágil.

ALCANCE

De conformidad con el Decreto 104 del 28 de enero de 2025[2], la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la entidad coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado[3], del cual hacen parte y son actores, todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.

Bajo ese entendido, la organización de las problemáticas de consulta más reiteradas, y su utilización efectiva a través de herramientas tecnológicas, constituye una apuesta importante para que todas las entidades del Estado, accedan a instrumentos útiles en el fortalecimiento de su gestión en el ciclo de defensa jurídica del Estado y prevención del daño antijuridico.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DAL: Dirección de Asesoría Legal
SDJE: Sistema de Defensa Jurídica del Estado
EPON: Entidades Públicas del Orden Nacional
EPOT: Entidades Públicas del Orden Territorial
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PAI: Plan de Acción Institucional

---

[2] "*Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones*".
[3] Artículo 2.2.3.2.4.1.9. Implementación del SDJE.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Asesoría Legal es responsable del proyecto, un funcionario de planta lo lidera (Daniel Alberto Realpe Mejía), lo apoya un servidor igualmente de planta (Deiyen Dubán Rodriguez Briceño) y una asesora externa (Yomaira Espinosa Mena), encargados todos de las actividades que se han llevado a cabo, y que se desarrollarán para el cumplimiento del plan de trabajo durante la vigencia 2026.

METODOLOGIA

Con fundamento en la información que reposa en las bases de datos de la Dirección de Asesoría Legal, relacionada con la producción de conceptos técnico-jurídicos, mediante los cuales se da respuesta a las consultas que elevan las EPOT y las EPON desde las diferentes dimensiones del ciclo de defensa jurídica del Estado y, atendiendo a la misionalidad de la Agencia dirigida a prevenir el daño antijurídico, se seleccionaron del repositorio 10 temáticas más reiteradas y novedosas, las cuales se organizaron de conformidad con el Gobierno de Datos.

En coordinación con la Dirección de Gestión de Información y OASTI, se determinó que la "*biblioteca digital*" sería el modelo o herramienta de organización, que se utilizaría para que las entidades territoriales pudieran acceder de manera expedita a los conceptos proyectados por la Dirección de Asesoría Legal.

Las 10 temáticas restantes, se cargarán en dicho aplicativo en el transcurso de la presente vigencia (2026), luego de la revisión y organización las problemáticas seleccionadas.

Consolidación de conceptos por problemáticas

En atención al informe en el que se mencionan las diez (10) problemáticas adicionales seleccionadas para el año 2026, a continuación, se procede a relacionar los conceptos consolidados correspondientes a cada una de ellas:

11. Acto administrativo

- **CRM 55564:** Motivación de actos administrativos de autorización de proyectos de investigación científica.
- **CRM 56983:** Firmeza del acto administrativo y proporcionalidad de medidas correctivas en materia policiva.

- **CRM 46121:** Efectos de la nulidad de actos administrativos generales.

12. Procesal

- **CRM 44608:** Requisitos para intervención de la Agencia en procesos.
- **CRM 48524**: Recurso extraordinario de revisión, pago de condena.
- **CRM 55428:** Acumulación de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho contra diferentes actos administrativos.
- **CRM 56238:** Tasa de interés costas judiciales.

13. Urbanístico, Planeación y Predios.

- CRM 42350: Controversias respecto a bienes comunes – régimen de propiedad horizontal.
- **CRM 49039:** Calidad del presunto infractor en proceso policivo por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
- **CRM 51297:** Transferencia de bienes fiscales entre entidades públicas del orden territorial; noción de "*infraestructura*" en el ordenamiento territorial.
- **CRM 54828:** Cesión a título gratuito de bien fiscal sin cumplimiento de requisitos legales.
- **CRM 55214:** Autoridad competente para expedir el Certificado de Sana Posesión.
- **CRM 56983:** Proporcionalidad de las medidas correctivas en materia policiva (comportamientos contrarios a la integridad urbanística)
- **CRM 57134:** Cesión a título gratuito de bienes fiscales y saneamiento contable en procesos de legalización de propiedad.
- **CRM 57141:** Pago de mejoras en bien fiscal arrendado, ocupación ilegal.
- CRM 58907: Competencia para la declaratoria de nulidad de actos administrativos relacionados con bienes baldíos urbanos.
- **CRM 60022:** Facultades de inspección, vigilancia y control sobre actividades de urbanización, construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y levantamiento de medidas cautelares en procesos de toma de posesión.
- CRM 60104: Aplicación de la condición resolutoria en casos de cesiones obligatorias localizadas en zonas de alto riesgo.
- CRM 63845: Cesión a título gratuito de bienes fiscales con ocupación irregular.
- CRM 64421: Recuperación de tenencia de bien fiscal, obligaciones del vendedor en contrato de compraventa de bien fiscal.
- CRM 65702: Permuta de bien fiscal inmueble.

- CRM 66752: Recuperación de bienes de uso público, caducidad.

14. Servicios ANDJE

- CRM 55333: Facultades de la ANDJE para atender consultas formuladas por personas jurídicas de derecho privado que administran recursos públicos.
- **CRM 56745:** Facultad de una E.S.E. pública para solicitar concepto jurídico a la ANDJE en casos de presunto incumplimiento contractual.
- CRM 57877: Aplicabilidad de la Circular Externa 01 de 2022 de la ANDJE frente a controversias judiciales entre entidades públicas derivadas del ejercicio de la potestad sancionatoria.
- **CRM 62517:** Atribuciones de la ANDJE para participar en procesos en los que están enfrentadas entidades públicas.

15. Impuestos

- **CRM 52220:** Impuesto predial, bienes fiscales, de uso público e instalaciones militares.
- **CRM 53904:** Medidas tributarias en el marco de un estado de conmoción interior.
- **CRM 57134:** Prescripción tributaria.

16. Corrupción y transparencia

- **CRM 39839:** Incompatibilidad concejal.
- **CRM 54828:** Cesión a título gratuito de bien fiscal sin cumplimiento de requisitos legales.

17. Constitucional

- **CRM 64536:** Cumplimiento de órdenes contenidas en acciones de tutela.
- **CRM 65509:** Incumplimiento de órdenes judiciales, acción popular.

18. Disciplinario

- CRM 55455: Estructura tribunal disciplinario, roles de instrucción y juzgamiento.
- CRM 49453: Sanción disciplinaria, asociación sindical, quejas disciplinarias, arrendamiento universidades públicas, contrato realidad.

19. Mecanismos de Resolución de Conflictos

-CRM 55424: Contratos de transacción.
- CRM 68746: Mecanismos de resolución de conflictos, cláusula compromisoria en contratos estatales.

20. Inembargabilidad

- CRM 59446: Inembargabilidad de recursos públicos.
- CRM 62646: Embargo de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

RESULTADOS

Luego de la selección de diez (10) temáticas adicionales para su incorporación durante la presente vigencia, se realizó la consolidación de conceptos por temática, para posteriormente ser cargados en la biblioteca digital dispuesta por la Agencia para su publicación.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el cronograma definido en el plan de trabajo inicial y, acorde con los hitos del Plan de Acción Institucional del año 2026, para el mes de abril se cumplió con la consolidación de conceptos por problemáticas seleccionadas.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Alberto Realpe Mejía	Jorge Alexander Barrero López	Juan Carlos Delgado D´aste

Informe de Avance No. 2 - Contrato Interadministrativo No. 208-2025 Resumir este correo electrónico

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Jue 30/04/2026 17:47

Buenas tardes Dr. Daniel,

Revisado el documento, observo que no se incluyen avances respecto el componente 3 del resorte de la Dirección de Asesoría Legal. Por lo anterior, se hace necesario requerir al contratista dicha información.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Solicitud información "acompañamiento jurídico a entes territoriales priorizados". Resumir este correo electrónico

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Jue 30/04/2026 17:58

Buenas tardes Dr. Daniel,

Respecto las invitaciones enviadas en el plan territorial Caribe Norte, considero que si bien las mismas son importantes para avanzar con el cumplimiento del componente No. 3 que atañe a la Dirección de Asesoría Legal, lo cierto es que no establecen con claridad a través de qué medio las entidades territoriales se podrían contactar con la Universidad para recibir la asesoría ofrecida.

Considerando lo anterior, en mi criterio, se hace necesario que la Universidad especifique este aspecto en próximas comunicaciones o reiteraciones a las ya enviadas.

Atentamente,

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Revisión concepto CRM 75163 Resumir este correo electrónico



Yomaira Espinosa Mena

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Responder | Responder a todos | Reenviar

Jue 30/04/2026 18:23

CRM 75163 (Revisión Diego ...
112 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío de igual forma, los aportes jurisprudenciales solicitados para el concepto 75163.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: *RAD_S*-*DEP_SIGLA*
Fecha de Radicado: *F_RAD_S*

Bogotá D.C.,

Doctor
FABIO MAURICIO OCHOA QUIÑONEZ
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica
Dirección Nacional de Derechos de Autor
Fabio.Ochoa@derechodeautor.gov.co
Ingrid.Garzon@derechodeautor.gov.co
Calle 28 No. 13A-15 Piso 17
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud CRM 75163 - Radicados MERCURIO 202620005163 y 202620129153.

Descriptor: Alcance de los fallos de tutela frente a la suspensión de los efectos de un acto administrativo.

Respetado Dr. Ochoa,

La Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 17C del Decreto-Ley 4085 de 2011, conceptúa frente a su consulta, en los siguientes términos:

I. Consulta

La Dirección Nacional de Derechos de Autor (en adelante, DNDA), solicita a esta Agencia emitir un concepto sobre el alcance de los fallos de tutela respecto de la suspensión de los efectos de un acto administrativo.